

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de EBCO S.A., y filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 2. ALCANCE

El alcance de esta Política y MPD abarca a EBCO S.A., y a todas sus filiales, incluyendo, por tanto, a sus dueños, socios, controladores, directores, altos ejecutivos y administración, responsables de obra y proyectos, representantes, contratistas, subcontratistas, trabajadores y terceros relacionados con las mismas.

## 3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MPD

3.1. EBCO S.A., y sus filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, el denominado MPD, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos contemplados en el artículo primero de la Ley 20.393, a saber: i) lavado de activos, ii) financiamiento al terrorismo, iii) cohecho, iv) receptación, v) corrupción entre particulares, vi) administración desleal, vii) negociación incompatible, viii) apropiación indebida, ix) contaminación a cualquier cuerpo de agua, x) procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización de recursos hidrobiológicos vedados, xi) realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin ser titular de los correspondientes derechos, xii) procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos en estado de colapso o sobreexplotación de los cuales no se conozca su origen legal.

3.2. Todos los directores, controladores, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores, contratistas, subcontratistas y asesores de EBCO S.A. y sus filiales, deben cumplir con lo establecido en el MPD. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD, está a cargo de un profesional que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

3.3. El EPD es designado por el Directorio de EBCO S.A., quien durará en su cargo hasta tres años y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.

3.4. El Directorio de EBCO S.A. proveerá al EPD los medios y facultades para el desempeño de sus funciones.

3.5. El EPD tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios, para informar el estado del MPD, al menos dos veces al año o cuando las circunstancias del negocio así lo ameriten.

3.6. El Directorio de EBCO S.A., la más alta administración y el EPD serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD.

3.7. El MPD establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de EBCO S.A. y sus filiales, complementando lo establecido en el Código de Ética de EBCO S.A., reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la empresa.

3.8. Las relaciones de EBCO S.A. y sus filiales con sus clientes, proveedores y terceros se basan en los principios establecidos por el Código de Ética de EBCO S.A., así como por las buenas prácticas en los negocios.

3.9. El EPD de EBCO S.A., difundirá y comunicará a toda la organización y sus colaboradores el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas ante el incumplimiento del mismo.

3.10. El MPD será actualizado en la oportunidad que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente, actividad de la cual es responsable el EPD.

3.11. El MPD podrá ser certificado cuando la compañía lo estime pertinente.

#### **4. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

4.1. Directorio de EBCO S.A. y filiales.

4.1.1. Designar y/o revocar de su cargo al EPD. El Directorio de EBCO S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años, de acuerdo a como señala la Ley.

4.1.2. Aprobar la Política de Prevención de Delitos.

4.1.3. Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades de acuerdo al MPD.

4.1.4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

4.1.5. Recibir y evaluar los informes de gestión, fiscalización y funcionamiento del MPD generados por el EPD en el ejercicio de su cargo.

4.1.6. Recibir el reporte anual de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.

4.1.7. Informar al EPD cualquier situación relacionada con el MPD y la Ley 20.393.

#### **4.2. Gerencia General**

4.2.1. Apoyar al EPD en el sentido de asegurarle acceso irrestricto a la información que requiera en el ejercicio de su cargo, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.

4.2.2. Contribuir a la divulgación del MPD, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos.

4.2.3. Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 y relacionadas al MPD.

#### **4.3. Gerencia Unidades de Negocio.**

4.3.1. Controlar en sus respectivas gerencias de forma preventiva y detectiva las situaciones definidas como tal en la matriz de riesgos de EBCO S.A. y filiales.

4.3.2. Facilitar al EPD cualquier información requerida a propósito del ejercicio de su cargo en la respectiva gerencia.

4.3.3. Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento del MPD o Ley 20.393 en la respectiva gerencia.

#### 4.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- 4.4.1. Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de EBCO S.A.
- 4.4.2. Determinar los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- 4.4.3. Coordinar, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, las actividades de capacitación a los trabajadores de EBCO S.A. y filiales en materias del MPD.
- 4.4.4. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD.
- 4.4.5. Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de EBCO S.A.
- 4.4.6. Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- 4.4.7. Fomentar que los procesos y actividades internas de EBCO S.A. y filiales cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- 4.4.8. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- 4.4.9. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- 4.4.10. Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que EBCO S.A. y filiales celebren, especialmente con las empresas del Estado y, en general, con todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan relación.
- 4.4.11. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- 4.4.12. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD, de proceder.
- 4.4.13. Efectuar el seguimiento y ejecución de las recomendaciones o instrucciones que emanen de los procesos de certificación del MPD.
- 4.4.14. Velar por la actualización de la política de prevención de delitos, de acuerdo con los eventuales cambios normativos y a los negocios de EBCO S.A. y filiales.
- 4.4.15. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender EBCO S.A. y filiales en relación a los delitos señalados en la Ley 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- 4.4.16. Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.